



# Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVII**

**Nº 1579**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don FRANCISCO FONSECA

### CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
C.P. MARCELO RAUL JULIEN  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1579

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 12 de Octubre del 2021.-

**AÑO:** XXXVII

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N° 1531/2021:** «Modifíquese y Amplíanse, a partir de la fecha del presente Dispositivo, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 799 de fecha 26 de Junio del Año 2020, y Determinese, que la franja horaria a cumplir por parte de las 12 Doc. Actividades consideradas Liberales, enunciadas por el Artículo precedente, para su atención al público en general.»-----Pág.3 y 4

**DECRETO N° 1532/2021:** «Modifíquese, a partir de la fecha del presente Dispositivo, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 1180 de fecha 11 de Septiembre del Año 2020, Apertura de los Casinos.»-----Pág.5 a 7

**EDICTO N° 70/2021:** « Sepulturas Sector 3- Cementerio La Piedad »-----Pag.8

**VISTO:**

El Decreto N° 799 de fecha 26 de Junio del año 2.020 y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por el instrumento ut-supra mencionado, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas se adhirió a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 106/20 – M.G.-, 900/20 – M.S.P.-, y 078/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por la que aprobaron el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE UNIVERSAL” un total de 12 (DOCE) Actividades consideradas Liberales;

**QUE**, su Artículo 2° reza “...**ARTÍCULO 2°:- DETERMÍNESE**, que la franja horaria a cumplir por parte de las 12 (DOCE) Actividades consideradas Liberales, enunciadas por el Artículo precedente, para su atención al público en general, será entre las 08.00 hs. y las 18.00 hs., sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 106/20 – M.G.-, 900/20 – M.S.P.-, y 078/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-”

**QUE**, en el plano de flexibilización actual de diversas actividades y rubros que lleva adelante ésta Institución Gubernamental, es a todas luces certero, razonable y conveniente ampliar los alcances del Artículo 2° mencionado en el Considerando anterior, en aras de brindar una equilibrada salida gradual de la Pandemia que nos aqueja en la actualidad, a todos los sectores de las actividades consideradas liberales de la económica local;

**QUE**, durante el tiempo transcurrido, se ha notado una aceptable adopción de las normas de bioseguridad e higiene, por parte de la Ciudadanía en general;

**QUE**, en todo momento, se busca preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, cabe recordar, que el Poder Ejecutivo Nacional, declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19), vigente a la fecha;

**QUE**, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, hasta el día 31 de Diciembre del 2021, inclusive;

**QUE**, se han logrado varias vacunas contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), y consecuentemente se lleva adelante un plan global de vacunación, esquematizado, al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

**QUE**, si bien, los números que arrojan las estadísticas epidemiológicas de nuestra ciudad son alentadores en pos a una salida paulatina y segura de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), encontrándose en pleno auge el compromiso y el trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general, las decisiones y acciones a implementarse siempre deben guardar un amplio grado de fiabilidad y seguridad, con el fin de evitar poner en riesgo todo el esfuerzo y resultados positivos alcanzados en los últimos meses;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en el marco de los alcances del artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE Y AMPLÍANSE**, a partir de la fecha del presente Dispositivo, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 799 de fecha 26 de Junio del año 2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE**, que la franja horaria a cumplir por parte de las 12 (DOCE) Actividades consideradas Liberales, enunciadas por el Artículo precedente, para su atención al público en general, será entre las 07.00 hs. y las 21.00 hs., sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 106/20 – M.G.-, 900/20 – M.S.P.-, y 078/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-”

**ARTÍCULO 2°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4°.-LAS** medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 12 OCT 2021

DECRETO N° 1532

**VISTO:**

El Decreto N° 1180/20 y su modificatorias, referidos al PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, su puesta en marcha en los días y horarios habilitados para ésta Ciudad interpuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.); las recientes medidas interpuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de salud pública; el cuadro epidemiológico local y provincial; el compromiso de la comunidad en general y su solidaridad con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, la modificación materializada y vigente a la fecha, establece que:

**“ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, las siguientes condiciones generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G.-, 2500/20 – M.S.P.-, y 376/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo, a saber:**

- a) La apertura de los Casinos estará sujeta únicamente al funcionamiento de las máquinas tragamonedas y/o slots, no pudiendo el establecimiento ofrecer otro tipo de juegos o apuestas. Asimismo, deberán reducirse al 50% de su capacidad normal y habitual, alternando de esta manera el funcionamiento de las máquinas y/o slots, dejando fuera de servicio y retirando la butaca correspondiente.
- b) Los días habilitados para su apertura serán de Lunes a Domingos.
- c) Los horarios serán de 08.30 a 01.00 hs. los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves; tanto que para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, serán de 08.30 a 04.00 hs.
- d) El sector gastronómico estará habilitado, siempre y cuando el establecimiento cumpla y haga cumplir, de manera excluyente, las medidas de higiene y bioseguridad aprobadas en la materia, y las recomendaciones de la OMS en materia sanitaria y de prevención. Cada mesa no podrá exceder el máximo de 5 (CINCO) personas.”;

QUE, en virtud de ello, y en vistas a la paulatina flexibilización llevada adelante por éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en distintos sectores y actividades del medio local, es oportuno y conveniente rever las exigencias establecidas para el desarrollo y funcionamiento en este tiempo de los casinos y salas de juegos electrónicos;

QUE, en tal inteligencia, las decisiones

de gestión a tomarse, tendrá siempre como eje primordial la protección y resguardo de los sistemas sanitarios de asistencia, siendo ello de vital importancia, como la más importante herramienta de lucha contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19);

**QUE**, en la actualidad, se observa una constante baja en los números que arrojan las estadísticas epidemiológicas de nuestra Ciudad, por lo que resulta propicio el momento para seguir avanzando con el trabajo mancomunado del Estado, el sector privado y la sociedad, creando nuevas políticas de acción;

**QUE**, cabe recordar, que el Poder Ejecutivo Nacional, declaró para todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, el Gobernador de la Provincia de Misiones, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021, los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria Provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar, en todo momento, los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE**, a partir de la fecha del presente Dispositivo, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 1180 de fecha 11 de Septiembre/2020, con las modalidades que se detallan a continuación:

**“ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE**, las siguientes condiciones generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, sin perjuicio de la

adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G.-, 2500/20 – M.S.P.-, y 376/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo, a saber:

- a) La apertura de los Casinos estará sujeta únicamente al funcionamiento de las máquinas tragamonedas y/o slots, no pudiendo el establecimiento ofrecer otro tipo de juegos o apuestas. Asimismo, deberán reducirse al 50% de su capacidad normal y habitual, alternando de esta manera el funcionamiento de las máquinas y/o slots, dejando fuera de servicio y retirando la butaca correspondiente.
- b) Los días habilitados para su apertura serán de lunes a domingos.
- c) Los horarios serán de 08.30 a 04.00 hs. todos los días, inclusive los fin de semanas y Feriados.
- d) El sector gastronómico estará habilitado, siempre y cuando el establecimiento cumpla y haga cumplir, de manera excluyente, las medidas de higiene y bioseguridad aprobadas en la materia, y las recomendaciones de la OMS en materia sanitaria y de prevención. Cada mesa no podrá exceder el máximo de 10 (DIEZ) personas.

**ARTÍCULO 2°.-DÉJASE SIN EFECTO**, toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5°.-LAS** medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

## MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 70/2021

### Sepulturas Sector 3 - CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio, a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

62-18BIS-3 RESPONSABLE ALVEZ, JUAN CARLOS, DIFUNTO ALVEZ ELISEO EXEQUIEL. 131-18-3 RESPONSABLE ARCE, DANIEL, DIFUNTO BARRETO ERMELINDA. 171-18-3 RESPONSABLE BARRIOS, ANDRES, DIFUNTOS BLANCO GREGORIA DE ES-699, BARRIOS OLGA GRACIELA -ES-690. 152-18-3 RESPONSABLE BAEZ, SERAPIO, DIFUNTOS SILVEYRA OLGA A, BAEZ SERAPIO. 142-18-3 RESPONSABLE BALCELO, EVA MARCELA, DIFUNTO BABOA PATRICIO. 77-19BIS-3 RESPONSABLE BERTOCCO, ENRICO, DIFUNTO DELLAGIOVANA CAROLINA YANINA. 43-18BIS-3 RESPONSABLE CUBILLA, MITA GLADIS, DIFUNTO CUBILLA BALTAZAR. 55-18-3 RESPONSABLE ENCINA, DE RODRIGUEZ MANUELA, DIFUNTO RODRIGUEZ ROTELA SEBASTIAN. 126-18-3 RESPONSABLE ESPINDOLA, MERCEDES ALICIA, DIFUNTO FLORES YOLANDA REGINA. 29-18BIS-3 RESPONSABLE GODOY, MARTA ELIZABETH, DIFUNTOS ORTELLADO BALDOMERA, ORTELLADO ADELAIDA. 24-18-3 RESPONSABLE GMEZ, MARIA MERCEDES, DIFUNTOS GOMEZ ALFONSO JUAN ESTEBAN, GOMEZ JOSE ALBERTO. 174-19-3 RESPONSABLE GONZALEZ, DE DAVALOS MIRTA, DIFUNTO GONZALEZ BRITZ LUCIO. 56-19-3 RESPONSABLE GUZMAN, ROBERTO ORTELLADO, DIFUNTOS AGUILAR EMILIANO, CARDOZO NATIVIDAD, CARDOZO FELICITA. 83-18BIS-3 RESPONSABLE HOSPITAL PUBLICO DR RAMON MADARIAGA DE AUTOGESTION, DIFUNTOS NN MID, NN RAMOS, SERVINE EDMUNDO MID. 36-18BIS-3 RESPONSABLE HOSPITAL PUBLICO DR RAMON MADARIAGA DE AUTOGESTION, DIFUNTO GAETAN MIGEL ANGEL. 45-19BIS-3 RESPONSABLE INSFRAN, CARLOS FABIAN, DIFUNTO INSFRAN NN. 06-18-3 RESPONSABLE LOYOLA, JOSE OSCAR, DIFUNTO CORREA DARIA MODESTA. 38-19BIS-3 RESPONSABLE HUZALKI, AMELIA, DIFUNTO ZARATE HUGO MID. 45-18BIS-3 RESPONSABLE MACHADO, SANTA ISABEL, DIFUNTO MACHADO EDUARDO ARIEL. 54-18-3 RESPONSABLE MARTEL, VICENTE, DIFUNTO FERREYRA AMALIA ESTER. 67-19BIS-3 RESPONSABLE MEDINA, MENDEZ, DIFUNTO MEDINA LAURA RAQUEL. 05-19BIS-3 RESPONSABLE OVIEDO, MARIA BEATIZ, DIFUNTOS VELAZQUEZ JUAN ROSA, OVIEDO ANTONIO RAMON. 66-18BIS-3 RESPONSABLE PEDROZO, TOMASA HAYDEE, DIFUNTOS FERNANDEZ ANDRES PEXINO, CENTURION MARIA SALOME. 38-19-3 RESPONSABLE PEREYRA, FLORENTINA, DIFUNTO PEREYRA BENIGNA. 68-19BIS-3 RESPONSABLE PIÑEIRO, ARKENIO, DIFUNTO PIÑEIRO DIEGO RAMON. 07-19BIS-3 RESPONSABLE RIOS, RAMON ANTONIO, DIFUNTOS 3 RESPONSABLE SANDOBAL, RUBEN, DIFUNTO SARBA DIEGO SAUL. 64-19BIS-3 RESPONSABLE SATIYO, YUI, DIFUNTO SATIYO MARIA. 15-18BIS-3 RESPONSABLE SAUCEDO, MIRTA BEATRIZ, DIFUNTO SANTA CRUZ RICARD ALFREDO. 136-19-3 RESPONSABLE SBARDELLA, MAXIMA YOLANDA, DIFUNTO SBARDELLA ROSA VICTORIA. 30-18-3 RESPONSABLE YEGRO, SIMEONA, DIFUNTO ALMADA PEDRO PABLO. 53-18-3 RESPONSABLE SOTCH, JOSE R. DIFUNTO CARRE HECTOR FELIPE. FN 0006080 RESPONSABLE LEZCANO ROSALIA NAZARENA, DIFUNTO LEZCANO ANALIA BEATRIZ.



*Valeria A. Noguera Soto*  
C.P. VALERIA A. NOGUERA SOTO  
Coord. Gral de Entos Descentralizados  
Secretaria de Hacienda

